ALCALDÍA DE
ARMENIA

MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SH-CD-2025-893 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA- SECRETARIA DE HACIENDA Y JUAN SEBASTIAN VANEGAS LOPEZ

Entre los suscritos a saber: **YEISON ANDRES PEREZ LOTERO**, mayor y vecino (a) de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.097.397.867 Expedida en Calarcá (Q.), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **SECRETARIO DE HACIENDA** debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través de los artículos 132 del Acuerdo N.º 181 de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 029 del 30 de enero de 2025 "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **JUAN SEBASTIAN VANEGAS LOPEZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1094947166, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el Contrato de Prestación de Servicios No.**2025-893**, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el Municipio de Armenia celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. **2025-893**, cuyo objeto es: "*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, APOYANDO EN EL ÁREA DE EJECUCIONES FISCALES EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE ÍNDOLE ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO.*".**B)** Que, en la cláusula décima tercera, se designó como supervisor al Jefe de oficina (Jefatura de Ingresos), **LINA MARCELA GRISALES GOMEZ**, que de acuerdo al objeto del contrato y a la ejecución del mismo, es pertinente para el seguimiento de la ejecución del contrato designar a la profesional especializada **DIANA CAROLINA SOTO VELEZ** como supervisor. **E)** Que, para lo anterior, se hace necesario modificar la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA designando como supervisor a la profesional especializada **DIANA CAROLINA SOTO VELEZ** o quien haga sus veces. **G)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se tiene justificada la presente modificación, las partes intervinientes acuerdan modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. **2025-893** en las siguientes CLAUSULAS: así **CLÁUSULA PRIMERA**: **MODIFICAR** la cláusula DÉCIMA TERCERA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **2025-893**, suscrito entre el MUNICIPIO DE ARMENIA- SECRETARIA DE HACIENDA y **JUAN SEBASTIAN VANEGAS LOPEZ**, la cual quedará así: "*DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.* La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá a la profesional especializada **DIANA CAROLINA SOTO VELEZ,** o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social; d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; f) Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP I o II, según corresponda y Sia observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del municipio de Armenia g) Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales". **CLÁUSULA SEGUNDA**: Las demás cláusulas del Contrato Prestación de Servicios No. **2025-893,** que no sufren modificación alguna y conservan su vigencia. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes, en la plataforma Secop II y su respectiva publicación.

NOTA. Firma electrónica. La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma Concepto de Colombia Compra Eficiente.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Victor Manuel Silva. Contratista de la S.H.
Revisó: Laura Vanessa Acuña – Contratista de la S.H.
Aprobó: Yeison Andres Perez Lotero – Secretario de Hacienda.